

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-PC-ADT-07
	Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO DESISTIMIENTO TÁCITO	Vigencia	14-03-2023

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL DE LA CGB
RADICADO N°	20261001333
SUJETO O PUNTO DE CONTROL IMPLICADO	TIBASOSA-BOYACÁ
PETICIONARIO O DENUNCIANTE	ANÓNIMO
ASUNTO	AUTO QUE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y ARCHIVO DE PQRS

AUTO S.G.D.T N° 022
(13 de octubre de 2026)

I.ANTECEDENTES

Mediante radicado sidcar 20261101333, recepcionado por este Ente de Control Fiscal y con ocasión al Traslado por competencia realizado por la Contraloría General de la República del derecho de petición 2026-391019-80154-NC, se pone en conocimiento los siguientes hechos y solicitudes:

“HECHOS:

1. Hace ya tres años, como dicta la ley y los estatutos de la entidad se realiza elección de Junta de Dignatarios y por ende de comandante y representante legal de la institución bomberil, elección que es reconocida por la gobernación de Boyacá, legalizando de esta manera los respectivos nombramientos, en esta elección se constituye por las siguientes personas:
PRESIDENTE: Aura María Masías Blanco
VICEPRESIDENTE: Héctor Libardo Melo Patarroyo
SECRETARIA: Yessika Judith Sua Carreño
TESORERA: Luz Aidé Melo Albarracín
VOCAL: Balsac Eduardo Pinilla Rojas
COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL: Ana de Dios Cabrera González
SUBCOMANDANTE: Edgar Gildardo Pérez Tejedor
2. La señora Comandante Ana de Dios Cabrera González al cabo de dos años de su nombramiento decide de manera irregular hacerle proceso y retiro de la institución al Subcomandante electo Edgar Gildardo Pérez Tejedor, en vista de la vacancia del Subcomandante se procede a realizar elección de Subcomandante y es electa para este cargo Yessika Judith Sua Carreño quien fungía como secretaria, al quedar la vacancia en el cargo de secretaria se elige para este cargo al señor Duván Salamanca Amézquita, quienes son reconocidos por la Gobernación de Boyacá, legalizando estos nuevos nombramientos.
3. La señora Comandante Ana de Dios Cabrera González en tres años de su mandato no ha entregado cuentas de los recursos recibidos por la institución tanto por parte de los convenios firmados con la Administración Municipal en los periodos fiscales 2024, 2025 y 2026, y quien se atreva a cuestionar los manejos es amenazado y amedrentado con la no continuidad de su contrato laboral, por lo que se ha optado por el silencio para n correr el riesgo de que la comandante despida a las personas que laboran allí.
4. A inicios del presente año 2026 se encontraron vicios en el contrato laboral que la señora Presidente Aura María Masías Blanco le firmó a la Comandante donde se modificaron fechas y funciones sin previa autorización de la Junta, esta denuncia la realizó la nueva

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Edith Patricia Guerrero Bohorquez	REVISÓ	DIANA YOLIMA CASTELLANOS CASTILLO	APROBÓ	DIANA YOLIMA CASTELLANOS CASTILLO
CARGO	Profesional Universitario	CARGO	Secretaria General	CARGO	Secretaria General



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-PC-ADT-07
	Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO DESISTIMIENTO TÁCITO	Vigencia	14-03-2023

Subcomandante Yessika Judith Sua Carreño, pero al momento de informarlo a la Junta la Comandante Ana de Dios Cabrera González asesorada por un abogado evadió el tema, sin embargo el contrato quedó anulado, pero a la fecha a pesar del contrato anulado la comandante sigue devengando su salario con normalidad. (A la bombero Yessika Sua que fue quien noto e hizo la denuncia del hecho, hoy en día ya le ha informado que no continua laboralmente el próximo año, además de retirarle el acceso a los documentos de la estación y limitar sus funciones)

5. En el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tibasosa se manejan dos tipos de recursos: los

primeros y más importantes son por el convenio interinstitucional con la Administración Municipal y los segundos que son de “recursos propios” devengados por recargas de extintores, inspecciones de seguridad humana y otros contratos adicionales que se realizan con empresas privadas esporádicamente, pero en días pasados se me puso en conocimiento que a la fecha nadie sabe en que se han gastado los recursos de las dos fuentes de ingreso, ya que la Comandante en sus tres años no ha entregado cuentas claras sobre la destinación de los mismos, al interrogar a la Tesorera Luz Aidé Melo Albarracín sobre esto ella asegura tampoco saber nada sobre las cuentas de la institución y lo más triste es que ya no hay casi dinero en las cuentas bancarias.

En vista de que ya se han firmado convenios con la Administración Municipal en 3 periodos consecutivos y no se tiene claridad sobre el manejo de los recursos (que son de origen público, ya que estos convenios son financiados por la sobretasa bomberil que está estipulada en el estatuto de rentas del Municipio) y que son por cuantías importantes, es gravísimo que la señora Comandante no entregue cuentas ni permita el acceso a esta información a las personas interesadas, sobre todo a la junta de Dignatarios, por este motivo me dirijo a ustedes buscando un apoyo y una revisión fiscal a dicha institución, ya que al ser ciudadano Tibasoseño me preocupa el manejo que esta institución le está dando a mis impuestos y por estos motivos (...)”.

“(...) SOLICITO:

- 1. Visita por parte de ustedes al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tibasosa con el fin de realizar control fiscal de manejo de dineros de origen público y privado en la institución.*
- 2. Auditoria sobre procesos de compra y adquisición de equipos y maquinaria en los últimos tres años.*
- 3. De encontrar hallazgos de irregularidades hacer lo pertinente para que las personas implicadas sean llevadas a la justicia competente.*
- 4. Informe público de los hallazgos, que permita a la comunidad tener claridad sobre el manejo que se da a sus impuestos por parte de la institución bomberil. (...)”.*

En atención a la solicitud presentada por el ciudadano, relacionada con presuntas irregularidades en el manejo administrativo y financiero del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tibasosa, esta Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, una vez analizado el escrito radicado, evidenció que la petición no resultaba clara, ni precisa en cuanto a los hechos y pretensiones formuladas, lo que impide darle el trámite correspondiente dentro de las competencias de control fiscal.

Por lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, se requirió al peticionario complementar y aclarar su solicitud, a través del radicado sidcar N° 20262000744 del 26 de agosto de 2026 indicando de manera concreta:

“(...) PRIMERO. Referente a la solicitud de “Visita por parte de ustedes al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tibasosa con el fin de realizar control fiscal de manejo de dineros de origen público y privado en la institución”, se solicita indicar:

a) Si se desea una realizar una solicitud de Inclusión en el Plan de Vigilancia de la Contraloría General de Boyacá o se lo que se pretende es una Actuación especial de fiscalización sobre determinados contratos.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-PC-ADT-07
	Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO DESISTIMIENTO TÁCITO	Vigencia	14-03-2023

SEGUNDO. Frente a la solicitud de “Auditoria sobre procesos de compra y adquisición de equipos y maquinaria en los últimos tres años”, se solicita aclarar:

a) Realizar una delimitación de los contratos específicos se de compra y adquisición de equipos y maquinaria se refiere el peticionario.

b) Fijar el periodo específico de tiempo del requerimiento.

c) Precisar si se refiere a contratos que actualmente se encuentren en ejecución, liquidación o en etapa de planeación (...).”

La notificación de este requerimiento se realizó por aviso, conforme a lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, conforme se relaciona a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ
SECRETARÍA GENERAL

NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ - AUXILIAR SECRETARÍA GENERAL

HACE SABER

El día Veintiséis (26) de agosto de 2026, se fija en un lugar visible de la Contraloría General de Boyacá y en la página web de la entidad www.cgb.gov.co, notificación por aviso a través de la cual se pone en conocimiento al ciudadano **ANONIMO. SOLICITUD COMPLEMENTACIÓN DE PETICIÓN RADICADO SIDCAR N° 20261001333** lo anterior teniendo en cuenta que en la documentación allegada no se registró datos de notificación físicos ni electrónicos.

La presente notificación se efectúa teniendo en cuenta los parámetros del artículo 69° de la Ley 1437 de 2011 y se entiende surtida al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

En constancia se fija el presente aviso por 5 días en un lugar visible de la Contraloría General de Boyacá, siendo las 5:00 pm del Veintiséis (26) de agosto de 2026.



ALVARO JAVIER CARDENAS TAMAYO
Auxiliar – Secretaría General

Se desfija el día Tres de septiembre (03) a las 5:00 pm.



ALVARO JAVIER CARDENAS TAMAYO
Auxiliar – Secretaría General

Carrera 9 No. 17-56 piso 3° y 4°, Teléfono: 608 – 7405880
www.cgb.gov.co - cgb@cgb.gov.co – secretariageneral@cgb.gov.co

Es pertinente mencionar, que se refleja el seguimiento del requerimiento en mención, constatándose que el día veintiséis (26) de agosto de 2026, se realizó NOTIFICACIÓN POR AVISO, el cual se fijó en un lugar visible de la Contraloría General de Boyacá y en la página web de la entidad www.cgb.gov.co, relacionada con la solicitud de complementación de la petición con radicado 20261001333.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-PC-ADT-07
	Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO DESISTIMIENTO TÁCITO	Vigencia	14-03-2023

En consecuencia, se deja constancia que, una vez notificado en debida forma el requerimiento efectuado mediante radicado SIDCAR N° 20262000744 del 26 de agosto de 2026, transcurrió el término de un (1) mes sin que el peticionario se hubiera pronunciado, frente a la aclaración o complementación la solicitud presentada, razón por la cual se entiende que desistió de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

II. CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL Y FÁCTICAS

En lo que respecta a la reglamentación del desistimiento tácito es necesario remitirnos al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015 que establece:

*“**Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.” (Subrayado fuera de texto)

En ese contexto, esta Secretaría General de forma razonable y en cumplimiento de la normatividad vigente, dio espera por un término de un mes contado a partir del día cuatro (04) de septiembre de 2026, fecha en que se entiende surtida la comunicación del requerimiento para la ampliación y aclaración de información.

Teniendo en cuenta la ausencia de respuesta por el peticionario, la petición carece de contextualización y concreción de las situaciones y hechos. Consecuencia de lo anterior, se establece que a la fecha no se ha realizado pronunciamiento cierto sobre el requerimiento efectuado desde la Secretaría General de la CGB para poder continuar con el trámite de la petición y/o denuncia, y que ya ha pasado el término de un (1) mes sin que hasta la fecha se haya solicitado prórroga de términos, al respecto opera el desistimiento tácito y archivo de la solicitud con radicado CGB N° 20261001333 del día veinte (20) de agosto de 2026.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá,

III. RESUELVE

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 5
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-PC-ADT-07
	Proceso	GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO DESISTIMIENTO TÁCITO	Vigencia	14-03-2023

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud recibida mediante radicado CGB N° 20261001333 del día veinte (20) de agosto de 2026, comunicación presentada por sujeto **ANÓNIMO** ante este Ente de Control Fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar la solicitud radicada mediante radicado CGB N° N° 20261001333 del día veinte (20) de agosto de 2026, comunicación presentada por sujeto **ANÓNIMO**, ante este Ente de Control Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto procede recurso de Reposición que puede interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el cual podrá ser radicado al correo electrónico cgb@cgb.gov.co o de manera física en la ventanilla de radicación única de correspondencia física, ubicada en la Cr. 9 # 17-60, piso 1 de la ciudad de Tunja.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DIANA YOLIMA CASTELLANOS CASTILLO
SECRETARIA GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

Proyectó: *Edith Patricia Guerrero Bohorquez*
Profesional Universitario